

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 06/2017

Cochabamba, 06 de febrero de 2017

VISTOS: La necesidad de otorgar al Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la facultad de emitir poderes a efectos judiciales, y

CONSIDERANDO: De antecedentes se tiene que adjunta la hoja de ruta N° 5431/2016, se tomó conocimiento de la Comisión Instruida de fecha 16 de noviembre de 2016, emitida por la Señora Juez del Juzgado Tercero de Instrucción Penal de Quillacollo Dra. Maria Teresa Apaza, dentro del proceso Penal Seguido por el Ministerio Público a Denuncia de Alvaro Zamorano Huacaña contra Eduardo Mérida Balderrama por el Delito Electoral de Falsificación de Documento o uso de Documento Falsificado, Tipificado y Sancionado por el Art 238 inc. E) de la Ley del Régimen Electoral N° 026, en el cual establece que la víctima afectada en la presente causa constituye el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el que conforme a al Art. 12-III de la C.P.E.

Que, mediante memorial de fecha 23 de noviembre de 2016, en cumplimiento al Auto de fecha 09 de noviembre del 2016, en el cual establece que la víctima afectada en la presente causa constituye el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el que conforme a al Art. 12-III de la C.P.E. y en dicha calidad podrá intervenir en el presente proceso de acuerdo con la ley y tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial; en base a la fundamentación precedentemente señalada en los artículos del Código de Procedimiento Penal Nos: 11, 76 num. 3, y 77, la entonces Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba Lic. Betsabé Merma Mamani se apersonó al Juzgado Tercero de Instrucción Penal, solicitando se disponga admitir la personería del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba en calidad de víctima y conforme prevé el CPP.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Presidencial N° 2897 de 08 días del mes de septiembre de 2016 y posterior Acta de posesión de 12 de septiembre de 2016 de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 33 – 1 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, ha designado al Dr. Hugo Raúl Montero Lara como Vocal Titular para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

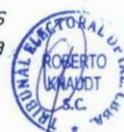
Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33-3 de la referida Ley, la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme consta en Acta de Posesión de Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de fecha 24 de enero de 2017, ha designado a cuatro Vocales Titulares del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, siendo los mismos los siguientes servidores públicos: Lic. Delfín Álvarez Fernández, Dra. Jaqueline Scarlen García Rojas, Dra. Susy Fuentes Álvarez e Ing. Martín Montaña Parada.

Que, como emergencia de esta designación de nuevos Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de conformidad al artículo 18, Parágrafo I de la Ley 018 del Órgano Electoral, en la Sesión de Sala Plena N° 01/2017 de fecha 25 de enero de 2017, se procedió a elegir a la Directiva correspondiente, disponiéndose que el Lic. Delfín Álvarez Fernández, asuma la Presidencia y la Dra. Susy Fuentes Álvarez la Vicepresidenta del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Que, como emergencia de la posesión de las nuevas autoridades, corresponde autorizar al Presidente la facultad de emitir un nuevo poder dentro del proceso penal previamente referido.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, aplicable por previsión del artículo 36 de dicha Ley, dispone: "*Son atribuciones de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral: 6. Otorgar poderes a efectos judiciales, con autorización de Sala Plena.*"

Que dicha Ley, en su artículo 31, establece: "*Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento.*"



POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

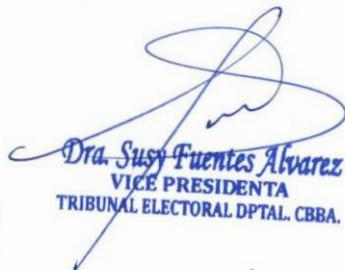
RESUELVE:

- PRIMERO.** Autorizar al Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Delfín Álvarez Fernández, otorgar un poder a los Abogados Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca, Secretario de Cámara y Dr. Milton Marín Quispe, Asesor Legal, para que prosigan todos los actuados legales respectivos en representación del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ante el Juzgado de Instrucción Tercero en lo Penal de Quillacollo, dentro del Proceso Penal seguido por el Ministerio Público a Denuncia de Alvaro Zamorano Huacaña contra Eduardo Mérida Balderrama
- SEGUNDO.** Para cuyo fin, por Asesoría Legal elabórese la Instructiva de Poder respectiva con amplias facultades dentro del referido Proceso Penal y realícese el trámite correspondiente ante Notaría de Fe Pública.
- TERCERO.** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a Asesoría Legal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

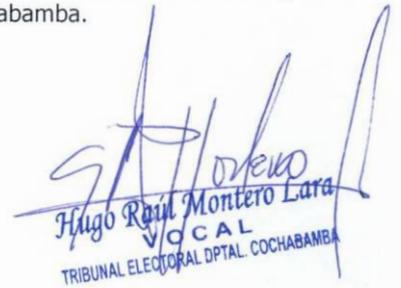
Regístrese, notifíquese y archívese.



Lic. Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Dra. Susy Fuentes Álvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



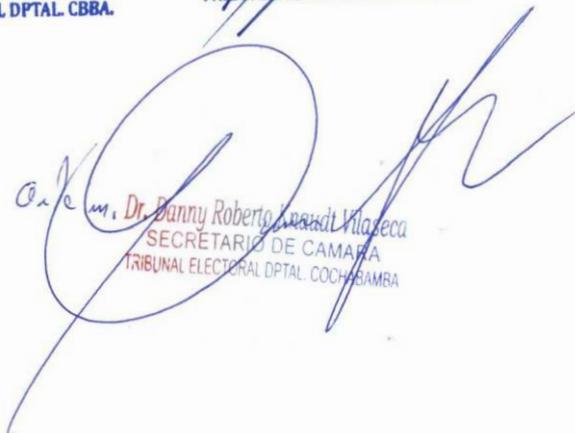
Hugo Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA



Dra. Jacqueline Scarién García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Ing. Marín Montaña Parada
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.



Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA